

Señores: JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA RADICACION ,  
08001310301620190029300

emma elena perez rada <elenarosa65@hotmail.com>

Mié 14/04/2021 2:45 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (22 MB)

sentencia de partición y adjudicación Juzgado tercero ANEXO 1.pdf; sentencia de adjudicación y partición Kely . ANEXO 2.pdf; memorial de rizo salinas juzgado 16 del circuito.pdf; certificación del Perito evaluador ANEXO 3.pdf; ANEXO 4.pdf;

Señores:

**JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

Referencia	<b>PROCESO DIVISORIO AD VALORES</b>
Demandantes	<b>HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARTA CECILIA RIZO SALINAS</b>
Demandados	<b>MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA</b>
Radicado	<b>08001310301620190029300</b>

DE USTEDES.

EMMA ELENA PEREZ RADA.

ABOGADA

CELULAR 3008141104



Señores:

**JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Referencia	<b>PROCESO DIVISORIO AD VALORES</b>
Demandantes	<b>HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARTA CECILIA RIZO SALINAS</b>
Demandados	<b>MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA</b>
Radicado	<b>08001310301620190029300</b>

**EMMA ELENA PEREZ RADA**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 32.711.568 de Barranquilla (Atlántico), con Tarjeta Profesional No. 146524 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderada judicial de las partes demandantes, los señores **HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARTA CECILIA RIZO SALINAS**, a través del presente escrito me permito cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 05 de abril del 2021, y en consecuencia procedo a dar cumplimiento al mismo la siguiente forma:

1. Me permito arrimar al expediente de marras los documentos ordenados por el despacho dentro del marco normativo, consignando las sentencias de **Adjudicación Y Partición**, enlistadas en las anotaciones N° 09 y N° 11 del certificado de Tradición, del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N°040-185796 ( folio 72 y 73 ) correspondiente al fallo del fecha 30 de abril del año 2019, emanada del Juzgado Tercero de Familia bajo el Radicado 443-2016, quedando debidamente ejecutoriada y registrada ante la oficina de Instrumento públicos, tal como se encuentra evidenciado en la anotación 11 con radicación interna de factura número 2019-17561, del cual es el numero que aparece como radicación del documento, mas no es el numero del radicado del proceso, lo anterior esta demostrado y probado con el ver Anexo N° 1.

2. Que como se encuentra consignado en el numeral 1, de este memorial, la partición y adjudicación a los herederos quedo determinada de la siguiente forma:

Rizo Salinas Henry Alberto	13.332%.
Rizo Salinas Marta Cecilia	13.332%.
Rizo Rocha Manuel Antonio	13.332%.
Rizo Rocha Jorge Antonio	13.332%.
Rizo Rocha David Elías	13.332%.

3. Igualmente, en el mismo orden allego al despacho copia la Sentencia de fecha 29 de marzo del año 2019, emanada del Juzgado Dieciséis Civil Municipal con Radicación N°2019.00208, donde en sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación, del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N°040-185796. Ver Anexo N°2, quedando el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

Rizo Salinas Henry Alberto	16.66%.
Rizo Salinas Marta Cecilia	16.66%.

4. Que mis representados ostentan de acuerdo a las dos sentencias arribas descritas y anexadas, el siguiente porcentaje, sobre el bien inmueble objeto de este proceso de División ad valores:

Rizo Salinas Henry Alberto	16.66%. + 13.332% – 29.992 %
Rizo Salinas Marta Cecilia	16.66%. + 13.332% – 29.992 %



## EMMA ELENA PEREZ RADA

Abogada  
Especialista Derecho laboral y seguridad social, asuntos civiles, familia Y Administrativo

Para un total del 59.984%.

5. En cuanto al dictamen pericial por parte del perito evaluador el Doctor **JOSE VICTOR ROJANO MOLINELLO**, anexo al presente, se hace la aclaración del tipo de división que es procedente. Ver Anexo 3 - Dictamen pericial
6. Se acompaña a este memorial Certificado de Tradición y Libertad actualizado a la fecha para mejor proveído del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 040 185796.

De esta forma la suscrita apoderada de las partes demandantes allega al despacho material probatorio solicitado, cumpliendo de esta manera con lo ordenado en auto de fecha 05 de abril del año 2021.

Muy amablemente,

EMMA ELENA PEREZ RADA  
C.C. 32.711.568 de Barranquilla  
T.P 146524 del C.S de la J.

Señores:

JUEZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E. S. D.

Referencia	PROCESO DIVISORIO AD VALOR
Demandante	HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA RIZO SALINAS
Demandados	MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, DAVID ELIAS RIZO ROCHA.
Radicado	2019-00293

JOSÉ VICTOR ROJANO MOLINELLO, varón, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.719.361 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Perito Evaluador y Auxiliar de la Administración de justicia, Profesional Inscrito con Licencia N° 0047 seccional Atlántico, De CORPOLONJAS, Miembro de la Lonja de la Sociedad Colombiana de Evaluadores con R.N.A. No 05.8033, a través del presente escrito me permito dar alcance al Informe de Avalúo radicado en esta oficina, Correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 35 # 69C-09, con el objeto de Determinar El Tipo De División de la demanda de la referencia, ordenando en auto de fecha 05 de abril del año 2021, por considera el despacho necesario para complementar la experticia, Sustento el informe de la siguiente forma:

#### HECHOS

1. El día Barranquilla, 11 de noviembre del 2019, realice el Avalúo radicado en este despacho bajo el radicado 2019-0293.
2. El inmueble ubicado en la Calle 35 # 69C-09, se identifica con la matricula inmobiliaria No.040-185796 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla y se identifica con la referencia catastral No. 014000003200020000000000.
3. El bien inmueble cuenta con área de Privada de 321 Mts2.
4. Las medidas y linderos son las siguientes: casa de mampostería de dos niveles, marcada en la pueta de entrada con la numeración carrera 35 # 69C-09, con las siguientes medidas, Norte 13. Mts, por el Sur: 15.50 mts Este 16.50 por el Oeste 16.50, los linderos se encuentran en la escritura 666 de marzo 18 de 1987 de la notaria 1ra de Barranquilla.

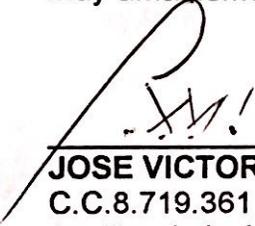
#### INFORME

Teniendo en cuenta lo regala en el artículo 406 del C.G. P, el cual ordena: .....  
**En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.** Me permito informar:

1. Inmueble dadas a sus condiciones físicas, de áreas medidas y linderos no puede ser divido materialmente sin que se afecten los derechos de los comuneros. **Artículo 407 C.G.P. Procedencia: Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta.**

2. Como se observa en el certificado de Avalúo Catastral, vigente del año 2019 el inmueble tiene un valor de \$ 233.721, sin declarar el segundo nivel del bien inmueble objeto de esta división Ad Valores.
3. Que según el dictame pericial del avalúo que realice en fecha manifestada el bien inmueble según certificación de avalúo comercial y con el derecho que me acredita como perito evaluador adscrito como auxiliar de la administración de la Justicia. Técnico Especializado a la lonja Raíz se determinó el valor comercial por el método comparativo del mercado y procedimiento de homogenización y el valor de metros cuadrados se determinó un valor de **Setecientos Diecisiete Millones Seiscientos Treinta Y Seis Mil Setecientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/L (\$717.636.748.)**
4. Dado los hechos mencionados en el presente escrito y los numerales 1 y 2 del informe del presente escrito el inmueble objeto del proceso divisorio solo procedente dividir a través de la venta. Determinando que se debe a (la división Ad-Valórem )

Muy amablemente,

  
**JOSE VICTOR ROJANO MOLINELLO**

C.C.8.719.361 de Barranquilla

Auxiliar de la Administración De Justicia

Profesional Inscrito Licencia N° 0047. Seccional Atlántico.

Registro Nacional de Evaluador De: CORPOLONJAS. Matricula R.N.A /C05.8033

Miembro de la Lonja de la Sociedad Colombiana de Evaluadores – Atlántico.

Correo electrónico [gmolinello@hotmail.com](mailto:gmolinello@hotmail.com)

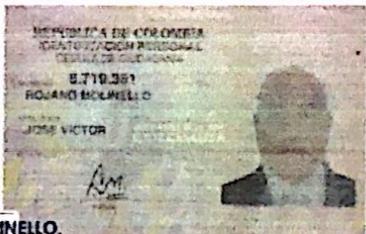
Celular N° 3016141201



*J.V.M.*

**JOSE VICTOR ROJANO MOLINELLO.**  
CC N° 8.719.361 De Barranquilla.  
Auxiliar De la Administración De Justicia.  
Profesional Inscrito. Licencia N° 0047, Seccional Atlántico.  
Registro Nacional De Avaluador De : **CORPOLONJAS** Matricula R.N.A /C-05-8

**IDENTIFICACION:**



*J.V.M.*

**JOSE VICTOR ROJANO MOLINELLO.**  
CC N° 8.719.361 De Barranquilla.  
Auxiliar De la Administración De Justicia.  
Profesional Inscrito. Licencia N° 0047, Seccional Atlántico.  
Registro Nacional De Avaluador De : **CORPOLONJAS** Matricula R.N.A /C-05-8033.



**IDENTIFICACION:**



*J.V.M.*

BARRANQUILLA

LIQUID30

7031162

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de

Junio de 2019 a las 11:29:16 a.m.

No. RADICACION: 2019-17220

No. RADICACION ANT: 2019-15376

NOMBRE SOLICITANTE: HENRY RIZO

SENTENCIA No.: S/NUM del 03-04-2019 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE B

A de BARRANQUILLA

MATRICULAS 185796 NUEVA ENTRADA/99176910

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
4 SUCESION	N	11.686.0500	11,700	200
			11,700	200

Total a Pagar: \$ 11,900

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

99176910 FIN:

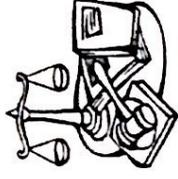
99176910 VLR: 11900

ESTA ES UNA NUEVA ENTRADA DE LA SOLICITUD

HIOANA RIZO SALINA como son

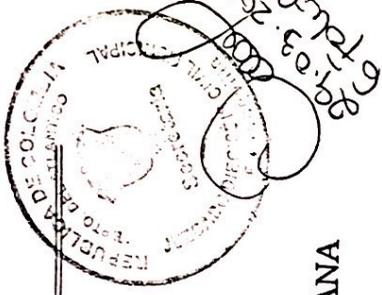
**Dra. Emma Elena Pérez Rada,**

*Abogada Especialista en Seguridad Social y Laboral.*  
Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



**SEÑORES:**

**JUZGADO DIESESIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.**



**PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE KELLY JHOANA RIZO SALINA  
ASUNTO, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE.  
RAD: 208/ 2018-**

**EMMA ELENA PEREZ RADA**, reconocida de auto dentro del proceso de la referencia y en calidad de partidor según lo ordenado en la audiencia de inventario y avalúo de fecha Marzo 27 de 2019, atentamente manifiesto a usted, el trabajo de presente escrito y dentro de los términos legales para presentar herederos de la causante **KELLY JHOANA RIZO SALINA**, como son los señores **HENRY ALBERTO RIZO SALINA**, **MARTA CECILIA RIZO SALINA**, para que dicho acto sea materializado en una sentencia judicial, con fundamento en lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El día 29 de noviembre del año 2002, falleció la joven **KELLY JHOANA RIZO SALINA**, (Q.E.P.D) tal como consta en el registro de defunción con indicativo serial N°04357440 expedida la Notaria Novena de Barranquilla.

Que los hermanos legítimos en su calidad de herederos los señores **HENRY ALBERTO RIZO SALINA** y **MARTA CECILIA RIZO SALINA**, atreves de apoderada judicial presentaron demanda de apertura de sucesión de la causante **KELLY JHOANA RIZO SALINA**, (Q.E.P.D), en la oficina judicial, correspondiéndole por reparto aleatorio a Juzgado Dieciséis civiles Municipal de Barranquilla, con Radicado N°208/2018.

Que mediante auto de fecha 10 de mayo del año 2018 fue admitida la demanda y declararon abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **KELLY JHOANA RIZO SALINA**.

En auto de fecha 10 de mayo del año 2018, se reconoció como herederos de la causante **KELLY JHOANA RIZO SALINA** como son: **HENRY ALBERTO RIZO SALINA** Y **MARTA CECILIA RIZO SALINA**, que en el mismo auto fue ordeno el emplazamiento de todas las personas que se creen con derechos a intervenir en el proceso y se ordena la publicación de los edictos emplazatorios con fundamento el Artículo 293 y en concordancia Art 108 del Código General del Proceso.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 40 # 44-80 PISO 4º EDIFICIO CENTRO CIVICO – TELE- FAX 3418603.  
Correo electrónico: [cmun16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ABRIL 24 DE 2019  
OFICIO NO. 208

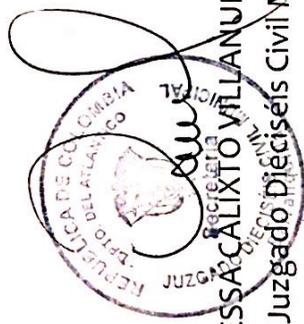
Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

Ref. Sucesión de KELLYS JOHANA RIZO SALINAS  
Rad. 080014053016201800208-00

Por medio de la presente y en cumplimiento al numeral tercero del proveído calendarado MARZO VEINTINUEVE (29) de Dos Mil Diecinueve (2019), se remite copias auténticas contentivas de la partición y la aprobación de la partición de la sucesión de la causante KELLYS JOHANA RIZO SALINAS, para su INSCRIPCIÓN.

En el mismo se adjudicó cuota del inmueble identificado con M.I. No. 040-185796.

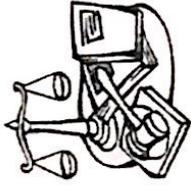
Cordialmente,

  
VANESSA CALIXTO VILLANUEVA  
Secretaría Juzgado Dieciséis Civil Municipal

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Teléfono 3418603  
Centro Cívico  
Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [cmun16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Dra. Emma Elena Pérez Rada.**

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.*  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com)  
Barranquilla - Colombia Cel.: 3008141104



Que en fecha 13 de junio se aportó al despacho la certificación donde consta que se llevó a cabo la debida publicación del edicto ante el Periódico el Heraldico de esta ciudad.

Que en fecha 27 de marzo del 2019, se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúo, Y en la misma se decretó la partición, y se nombró a la suscrita apoderada como partidora.

## II. CERVO HEREDITARIA

Según el auto de inventario y avalúo del cuaderno principal, el monto de los activos del porcentaje 33.33% del bien inmueble, descrita así: Casa de Mampostería junto con el lote de terreno en que está construida, situada en este municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda del sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la nomenclatura o numeración 69C-09, distinguida con Matricula Inmobiliaria N° 040-185796 y referencia catastral N° 01.04.0320.0020.0000-, con las siguientes medidas: Mide por el Norte 13 metros, por el Sur: 15,50 metros, Por el Este: 16.50 metros, por el Oeste: 16 metros, los linderos se encuentran en la escritura N°666 de marzo 18 del año 1987, de la Notaria cuarta de Barranquilla (artículo 11 del Decreto Ley 1711 de Julio 6 del 1984). Adquirido por la causante en un 33,33 % mediante adjudicación de sucesión de herencia mediante sentencia del Juzgado segundo de Familia de la ciudad de Barranquilla, a la causante le corresponde un porcentaje del Treinta Y Tres como Treinta Y Tres Por Ciento (33,33%), del bien inmueble referenciado y avaluado en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$233.721.000), éste avalúo del bien inmueble especificado en la partida única se incrementa en cincuenta por ciento (50%), que es igual a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$116'860.500), por lo que esté bien inmueble está avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$350'581.500)

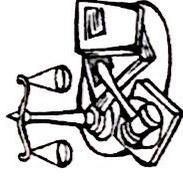
Que a la causante KELLY JHOANA RIZO SALINA, corresponde un porcentaje del (33,33%), de la PARTIDA UNICA, avaluado en la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$350'581.500), porcentaje que es igual a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS- (\$116'860.500).

## PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial de las vigencias de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por la suma de VEINTE

**Dra. Emma Elena Pérez Rada,**

*Abogada Especialista en Seguridad Social y Laboral.*  
Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail elenarosa65@hotmail.com Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$20'686.438), correspondiéndole un (33,33%) Porcentaje que corresponde a la causante KELLY JHOANA RIZO SALINA, del bien inmueble denunciado en la partida primera, que equivale a la suma de SEIS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS-----

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto de valorización de la vigencia del 2012 por el valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$2'433.000), correspondiéndole un (33,33%). Porcentaje que corresponde a la causante KELLY JHOANA RIZO SALINA, del bien inmueble denunciado en la partida segunda, que equivale a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS----- (\$810.918)

TOTAL, PASIVOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7'706.397,33), se le aplica el porcentaje del 33.33%

Para un Gran TOTAL DEL PASIVO DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7'706.397,33).

como se dijo en el acta de inventario y avalúo de fecha 27 de marzo del 2019:

ACTIVOS BRUTO	\$ 116.860.500
PASIVOS	\$ 7.706.500
TOTAL, ACTIVO BRUTO	\$ 109.154.000

Para Liquidar La Herencia Se Tiene En Cuenta:

1º El 33.33% se reparte totalmente como herencia a los 2 herederos de la causante:

En consecuencia, la liquidación de bienes de herencia es como sigue:

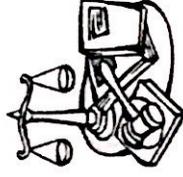
**PRIMERO:** el valor del 33.33.% del bien inmueble inventariado es por la suma de Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000),

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta a distribuir a los 2 herederos son: la suma de: de Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000),

**Dra. Emma Elena Pérez Rada,**

**Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.**  
**Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García.**  
**Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104**  
**Barranquilla - Colombia**



**DISTRIBUCION DE HIJUELAS**

A Los Herederos Intestados

Le correspondería a cada heredera el 16.66 % del valor de los treinta y tres como treinta y tres por ciento (33,33%) de la legítima rigurosa de la masa Sucesoral intestado de la causante **KELLY JHOANA RIZO SALINA**. Siendo la suma de Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000),

**1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA**, le corresponde el 16.66 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ **54.577.000**

**2° MARTA CECILIA RIZO SALINA**, le corresponde el 16.66% de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ **54.577.000**

**PRIMERA HIJUELA.**

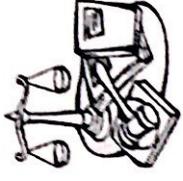
**1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA**, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 16.66% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de **Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000)**, M L dividido entre los dos herederos le corresponde la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil pesos M/L (**\$54.577.000**) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenará que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudique el 16.66 % del 33.33% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado en la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$233.721.000)**, éste avalú del bien inmueble especificado en la partida única, se incrementa en cincuenta por ciento (50%), que es igual a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$116'860.500)**, por lo que esté bien inmueble está avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS \$350'581.500)**, A la causante **KELLY JHOANA RIZO**

**Dra. Emma Elena Pérez Rada,**

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.*  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García.  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com)  
Barranquilla - Colombia



SALINA, corresponde un (33,33%), de la PARTIDA UNICA, avaluado en la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$350'581.500), porcentaje que es igual a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$116'860.500) predio con referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Cincuenta y cuatro Millones quinientos setenta y siete mil Pesos M/L (\$54.577.000).

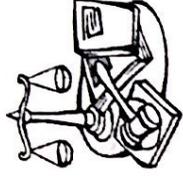
2° MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 16.66% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000), M L dividido entres dos herederos corresponde la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil (\$54.577.000) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenará que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudique el 16.66 % del 33.33% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$233.721.000), éste avaluó del bien inmueble especificado en la partida única, se incrementa en cincuenta por ciento (50%), que es igual a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$116'860.500), por lo que esté bien inmueble está avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS \$350'581.500), A la causante KELLY JHOANA RIZO SALINA, corresponde un (33,33%), de la PARTIDA UNICA, avaluado en la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$350'581.500), porcentaje que es igual a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$116'860.500) predio con referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de

*Dra. Emma Elena Pérez Rada.*

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla – Colombia*



Cincuenta y cuatro Millones quinientos setenta y siete mil Pesos M/L  
(\$.54.577.000)

### III COMPROBACION

El valor de los inmuebles inventariados.

**TOTAL ACTIVO BRUTO:** Ciento nueve Millones Ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 109.154.000), del porcentaje 33.33% corresponde la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil (\$.54.577.000) descontando los pasivos del porcentaje correspondiente a cada uno de los herederos es por 16.66 %

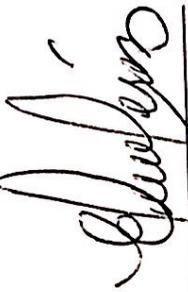
Hijuela a favor de HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legitima rigurosa el 16.66% el valor de la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil (\$.54.577.000)

Hijuela a favor de MARTA CECILIA RIZO SALINA, la suma de cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil (\$.54.577.000)

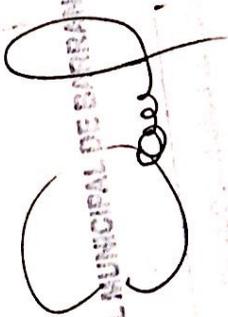
De esta forma concluyo el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión intestada de la referencia, teniendo en cuenta que los nuevos propietarios de estos bienes son los hermanos legítimos de la causante que asistieron, al proceso en la proporción en que les fueron adjudicados los bienes según el trabajo de partición legalmente realizado, así mismo solicito la tasación de los honorarios profesionales por el trabajo de partidor.

Del señor juez.

Atentamente.

  
*Emma Pérez Rada*  
**ABOGADA**

**EMMA ELENA PÉREZ RADA**  
C.C. N° 32 711 568 de Barranquilla  
T.P. N° 146524 C.S.J.

  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2019 a las 03:05:55 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-17220 se calificaron las siguientes matriculas:**  
185796

**Nro Matricula: 185796**  
CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 01-4-320-0020  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
1) CARRERA 35 69C-09

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 10-06-2019 Radicacion: 2019-17220 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA SINUM del: 03-04-2019 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE B de BARRANQUILLA  
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RIZO SALINAS KELLYS JOHANA X  
A: RIZO SALINA HENRY ALBERTO 16.66% X  
A: RIZO SALINA MARTA CECILIA 16.66%

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

17 JUN 2019  
Dia | Mes | Año | Firma

ABOGAD49.

SECRETARIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rad. 2018-00208 SUCESION

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, VEINTINUEVE (29) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

Se encuentra el Juzgado Dieciséis Civil Municipal en audiencia pública para dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición si no hubiere objeciones, dentro del proceso de sucesión intestada de la señora KELLYS JOHANA RIZO SALINAS, se hace presente la apoderada EMMA ELENA PEREZ RADA.

1.- ANTECEDENTES

1.1.-Fundamentos de la Acción

Los peticionarios fundamentan su solicitud en que son herederos de la finada KELLYS JOHANA RIZO SALINAS.

1.2. Trámite Procesal.

Este juzgado mediante auto de fecha MAYO 10 DE 2018 declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la señora KELLYS JOHANA RIZO SALINAS iniciado por los señores MARTA CECILIA RIZO SALINAS y HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, en su calidad de hermanos legítimos. Por auto de febrero 22 de 2019 se fijó fecha para la práctica de la diligencia de inventario y avalúo para el día 27 de marzo a las 10:00 de la mañana, donde se aprobó el inventario y avalúo dado al 33.33% del inmueble, tasado en la suma de \$350.581.500 m/l y pasivos por la suma de \$116.860.500m/l con un pasivo de \$7.706.397,33. Agotado el trámite correspondiente, habiéndose ordenado el trabajo de partición, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 1 del artículo 509 del C. G.P., el despacho dictará sentencia previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Por el hecho de la muerte se sucede al causante en sus bienes de acuerdo a lo que él dispone en vida según su voluntad, o falta de ésta, según el orden sucesoral legalmente establecido en la norma sustancial Civil, como lo expresa el art. 1009 del C.C. Así mismo el art. 1045 y s.s. Ibídem, expresa los órdenes hereditarios en que se puede suceder a una persona en sus bienes, colocando a los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales en el primer Orden de esa clasificación.

En el presente sucesorio se hace necesario adjudicar los bienes objeto de partición, por lo que se aprobará el trabajo de partición, tal como se hará en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición de la sucesión del causante KELLYS JOHANA RIZO SALINAS, presentado por la apoderada EMMA ELENA PEREZ RADA.

SEGUNDO: Protocolícese el trámite de la partición en una notaría de esta ciudad escogido por los herederos, dejando fotocopia autenticada del mismo para el archivo del Juzgado.

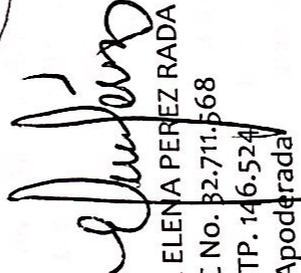
TERCERO: Ordénese la Inscripción del trabajo de partición y la presente sentencia en la Oficina de Registros correspondiente.

CUARTO: Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo a costas de la parte interesada, para efectos de su registro.

QUINTO: Fijese como honorarios la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.875.795) a la partidora Dra. EMMA ELENA PEREZ RADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA  
MONICA GARCÉS JAIMES

  
EMMA ELENA PEREZ RADA  
CC No. 82.711.568  
TP. 146.524  
Apoderada

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA/  
SECRETARÍA  
EXPEDIENTE No.2018-00192

Barranquilla, Abril 24 de 2019

En la fecha se deja constancia que con proveído de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó el trabajo de partición de la sucesión de la causante KELLYS JOHANA RIZO SALINAS dentro del proceso radicado con el No. 2018-00208, quedó ejecutoriada el 3 de abril de 2019. Contra la misma no se interpuso recurso alguno. Estas fotocopias corresponden al proceso original de donde fueron tomada: Proceso de SUCESIÓN de la causante KELLYS JOHANA RIZO SALINAS

VANESSA CALIXTO  
VILLANUEVA  
Secretaria Juzgado Dieciséis  
Civil Municipal

7022543

BARRANQUILLA

LIQUID32

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:39:51 a.m.

No. RADICACION: 2019-17561

NOMBRE SOLICITANTE: HENRY RIZO

SENTENCIA No.: S/NUM del 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA

MÁTRICULAS 185796 P-6309-3CP

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
120 LIQUIDACION	N	155798418	1,204,300	24,100
			=====	=====
			1,204,300	24,100

Total a Pagar: \$ 1,228,400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

14326910 PIN:

14326910 VLR:1228400

20

7022544

BARRANQUILLA

LIQUID32

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:40:09 a.m.

No. RADICACION: 2019-113080

MÁTRICULA: 040-185796

NOMBRE SOLICITANTE: HENRY RIZO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-17561

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

14326910 PIN:

14326910 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Que por auto 14 de Septiembre del 2016 se ordenó el emplazamiento en concordancia con el Art 293 y en concordancia Art 108 del Código General del Proceso, Folio 26.

Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla – Colombia



SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.

PORCÉSO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO  
ASUNTO, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE.  
RAD: 443/ 2016-

11 MAYO 2018

Henry  
4:45



EMMA ELENA PEREZ RADA, actuó en mi condición reconocida de autoprocuradora dentro del proceso de la referencia y el Doctor CARLOS A SAUMETH ARROYO, en su calidad de apoderado y en calidad de partidores según lo decretado en la audiencia de inventario y avaluó de fecha 25 de octubre del 2017, atentamente manifestamos a usted, mediante el presente escrito y dentro de los términos legales para presentar el trabajo de partición y adjudicación, ordenado por el despacho, de los herederos del señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, como son los señores HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, DAVID ELIAS RIZO ROCHA, para que dicho acto sea materializado en una sentencia judicial, con fundamento en lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El día 30 de Julio del año 2016 fallecido el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D) tal como consta en el registro de defunción con indicativo serial N° 072302131 del cuaderno principal expedida la Notaria séptima de Barranquilla.

Que los herederos HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, atreves de apoderada judicial presentaron demanda de apertura de sucesión del causante el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D), en la oficina judicial, correspondiéndole por reparto aleatorio a Juzgado Tercero de Familia de circuito Barranquilla, con Radicado N° 0443/2016. De la cual fue admitida el día 14 de Septiembre del año 2016 y declararon abierto y radicado el presente proceso, así mismo se reconoció los derechos como hijos y herederos del causante - Fl 23 .

Que por auto 14 de Septiembre del 2016 se ordenó el emplazamiento en concordancia con el Art 293 y en concordancia Art 108 del Código General del Proceso, Folio 26.

106  
/na. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.

Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104

Barranquilla - Colombia



SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

19 MAYO 2018  
Henry  
4:45

PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO  
ASUNTO, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE  
RAD: 443/ 2016-



EMMA ELENA PEREZ RADA, actuó en mi condición reconocida de auxiliares dentro del proceso de la referencia y el Doctor CARLOS A SAUMETH ARROYO, en su calidad de apoderado y en calidad de partidores según lo decretado en la audiencia de inventario y avalúo de fecha 25 de octubre del 2017, atentamente manifestamos a usted, mediante el presente escrito y dentro de los términos legales para presentar el trabajo de partición y adjudicación, ordenado por el despacho, de los herederos del señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, como son los señores HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, DAVID ELIAS RIZO ROCHA, para que dicho acto sea materializado en una sentencia judicial, con fundamento en lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El día 30 de Julio del año 2016 fallecido el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D) tal como consta en el registro de defunción con indicativo serial N° 072302131 del cuaderno principal expedida la Notaria séptima de Barranquilla.

Que los herederos HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, atreves de apoderada judicial presentaron demanda de apertura de sucesión del causante el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D), en la oficina judicial, correspondiéndole por reparto aleatorio a Juzgado Tercero de Familia de circuito Barranquilla, con Radicado N° 0443/2016. De la cual fue admitida el día 14 de Septiembre del año 2016 y declararon abierto y radicado el presente proceso, así mismo se reconoció los derechos como hijos y herederos del causante - Fl 23 .

Que por auto 14 de Septiembre del 2016 se ordenó el emplazamiento en concordancia con el Art 293 y en concordancia Art 108 del Código General del Proceso, Folio 26.

127  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.*

Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104

Barranquilla – Colombia



Que en fecha se aportó al despacho la certificación donde consta que se llevó a cabo la debido publicaciones del edicto ante el Periódico el Heraldo de esta ciudad folio 29. 30. 31.

Que la suscrita solicito el embargo y secuestro de la cuota parte que le correspondiera al causante del bien inmueble objeto de la sucesión, y que mediante oficio 1967 de fecha 21 de Noviembre fue ordenado la inscripción el mismo ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos- folio 34,

La heredera KELLY JOHANNA RIZO SALINA, fue requerida para que aceptara o repudiara la herencia, de la cual se aportó prueba donde consta que la heredera en mención había fallecido como consta en el registro de defunción serial 8825689- folio 36

Que en fecha 15 de mayo del 2017 el despacho reconoce la calidad de herederos los señores MANUEL ANTONIO, JORGEN ANTONIO Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA Y A LA SEÑORA SONIA DE JESUS ROCHA YEPES, en calidad de cónyuge supérstite.

Que en fecha 25 de octubre se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúo, en donde se presentó el escrito y coadyuvo el doctor CARLOS A SAUMETH ARROYO. Y en la misma se decretó la partición, y se nombró a los dos apoderados de las partes como partidores. Folio 99, 100.

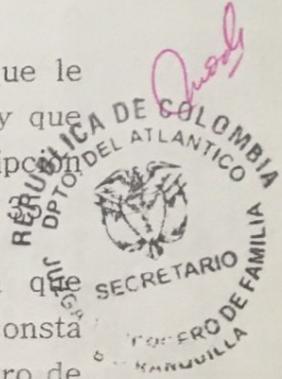
## II. CERVO HEREDITARIA

Según el auto de inventario y avalúo del cuaderno principal, folio 99, 100 el monto de los activos del porcentaje 66.66% del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N°040.185796, con un avalúo catastral por la suma CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330)

Suma a distribuir \$ 115.043.330,

### PASIVO:

Los pasivos haciende a la suma de Dieciséis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinte pesos (\$16.732.820) como se dijo en el acta de inventario y avalúo de fecha 25 de octubre del 2017:



109  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla – Colombia



## DISTRIBUCION DE HIJUELAS

A los herederos intestados

Le correspondería a cada uno de sus hijos (herederos) el 13.332 % del valor del cien por ciento (66.66%) de la legítima rigurosa de la masa Sucesoral intestato del causante señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

2° MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

3 MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma ..... \$ 19.662.102

4° JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....19.662.102

5° DAVID ELIAS RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....\$ 19.662.102

### PRIMERA HIJUELA.

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el



109  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



### DISTRIBUCION DE HIJUELAS

A los herederos intestados

Le correspondería a cada uno de sus hijos (herederos) el 13.332 % del valor del cien por ciento (66.66%) de la legítima rigurosa de la masa Sucesoral intestato del causante señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

2° MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

3 MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma ..... \$ 19.662.102

4° JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....19.662.102

5° DAVID ELIAS RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....\$ 19.662.102

#### PRIMERA HIJUELA.

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el



110  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.

Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104

Barranquilla - Colombia



porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 )

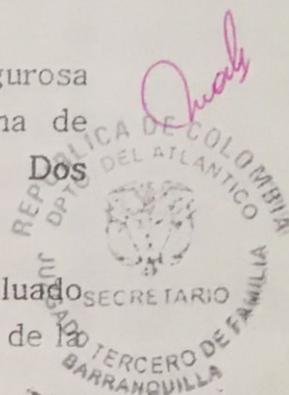
2° MARTHA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 )

3° MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.



*Dra. Emma Elena Pérez Rada.*

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.*

*Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García*

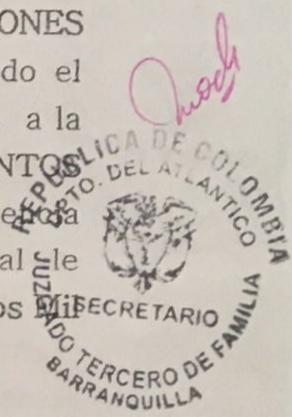
*Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104*

*Barranquilla – Colombia*



111

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 )



4° JORGE ANTONIO RIZO ROCHA , le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$.19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le

*Dra. Emma Elena Pérez Rada.*

*Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.*  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla – Colombia



corresponde la suma de **Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos** (\$19.662.102 )

5° DAVID ELIAS RIZO ROCHA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje del 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de **Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos** (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,)** aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendian a la suma **CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA** (\$ 115.043.330), otorgado por la **NOTARIA SEXTA** referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de **Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos** (\$19.662.102 )



III COMPROBACION

El valor de los inmuebles inventariados.

**TOTAL ACTIVO BRUTO\_:** CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330 Del porcentaje correspondiente a cada uno de los herederos es por 13.332 %

Hijuela a favor de HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el 13.332% el valor de **Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos** (\$19.662.102)

Hijuela a favor de MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde en la legítima rigurosa el valor de **Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos** (\$19.662.102)

113  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.

Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



Hijuela a favor de MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA le corresponde en la legitima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

Hijuela a favor de JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde en la legitima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

Hijuela a favor de DAVID ELIAS RIZO ROCHA le corresponde en la legitima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

De esta forma concluyo el trabajo de partición de la sucesión intestada de la referencia, teniendo en cuenta que los nuevos propietarios de estos bienes son los hijos legítimos y extramatrimoniales del causante que asistieron, al proceso en la proporción en que les fueron adjudicados los bienes según el trabajo de partición legalmente realizado, así mismo solicito la tasación de los honorarios profesionales por el trabajo de partidor.

Del señor juez.

Atentamente.

Emma Elena Pérez Rada  
ABOGADA

EMMA ELENA PÉREZ RADA  
C.C. N° 32 711 568 de Barranquilla  
T.P. N° 146524 C.S.J.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA BARRANQUILLA

ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON  
LA VERSION QUE SE TUVO AL MOMENTO EN

En Ocho (8) FOLIOS

BARRANQUILLA, Mayo 9/19

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

CUAYUVO

CARLOS A SAMUTH ARROYO  
C.C. 7.465.295 de Barranquilla  
T.P. N° 33.740 C.S.J.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla**  
Palacio de Justicia, Calle 40 Nò. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico  
Tel: 3516871 – Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla – Atlántico. Colombia

SICGMA

Barranquilla, 4 de Mayo de 2019.

Oficio 0602.

SEÑORES  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE B/QUILLA  
Ciudad.-

PROCESO DE SUCESION RAD. 443/2016.  
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS (C.C. 72.148.801) y MARTHA CECILIA  
RIZO SALINAS (C.C. 32.705.196)  
CAUSANTE: MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO (C.C. 3.704.593)

Por medio del presente se le comunica que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha 30 de Abril de 2019, RESOLVIÓ:

“1.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de Mayo de 2018, de los bienes del causante MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, quien falleció, el día 30 de Julio de 2016.

(...)

3.- Oficiese a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición junto con las hijuelas realizadas y la presente decisión en el folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.

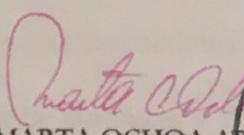
4.- Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.

5.- Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.”

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al hacer mención a este oficio cite la radicación 443-16.

Atentamente.

  
MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3516871 – Correo Electrónico: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla – Atlántico. Colombia



RAD: 443-2016.

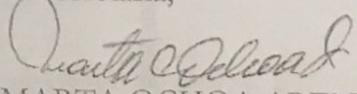
SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso de SUCESIÓN, dentro del cual se encuentra surtido el término de traslado del trabajo de partición.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de Abril de 2019.

La secretaria,

  
MARTA OCHOA ARENAS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA EN ORALIDAD – TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

En atención al anterior informe secretarial, y como quiera que se encuentra surtido el termino de traslado del trabajo de partición que fue presentado sin que haya existido objeción al respecto, y por encontrarse ajustado a derecho, el Despacho le impartirá aprobación.

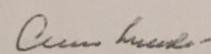
En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

**RESUELVE:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de Mayo de 2018, de los bienes del causante MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, quien falleció, el día 30 de Julio de 2016.
- 2.- Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados.
- 3.- Oficiese a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición junto con las hijuelas realizadas y la presente decisión en el folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.
- 4.- Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.
- 5.- Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.
- 6.- Expídase copia autentica de esta sentencia y del trabajo de partición a costas de los interesados para los fines señalados en la ley.

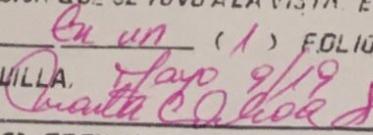
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

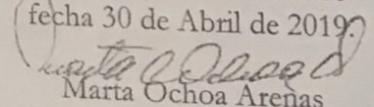
EL JUEZ

  
GUSTAVO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA B/QUILLA**

M.V. **ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA VERSION QUE SE TUVO A LA VISTA EN**

**BARRANQUILLA,** *En un (1) FOLIOS debidamente especificados.*  
*Mayo 9/19*  
  
**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS**  
**SECRETARIA**

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. <u>57</u> Fecha: 2 de Mayo de 2019.  Notifico auto anterior de fecha 30 de Abril de 2019.  Marta Ochoa Arenas Secretaria.
---

106  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla – Colombia



SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.

PORCÉSO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO  
ASUNTO, PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE  
RAD: 443/ 2016-

11 MAYO 2018  
Jury  
4:45



EMMA ELENA PEREZ RADA, actuó en mi condición reconocida de auto dentro del proceso de la referencia y el Doctor CARLOS A SAUMETH ARROYO, en su calidad de apoderado y en calidad de partidores según lo decretado en la audiencia de inventario y avaluó de fecha 25 de octubre del 2017, atentamente manifestamos a usted, mediante el presente escrito y dentro de los términos legales para presentar el trabajo de partición y adjudicación, ordenado por el despacho, de los herederos del señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, como son los señores HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, DAVID ELIAS RIZO ROCHA, para que dicho acto sea materializado en una sentencia judicial, con fundamento en lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El día 30 de Julio del año 2016 fallecido el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D) tal como consta en el registro de defunción con indicativo serial N° 072302131 del cuaderno principal expedida la Notaria séptima de Barranquilla.

Que los herederos HENRY ALBERTO RIZO SALINAS, MARTA CECILIA, atreves de apoderada judicial presentaron demanda de apertura de sucesión del causante el señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, (Q.E.P.D), en la oficina judicial, correspondiéndole por reparto aleatorio a Juzgado Tercero de Familia de circuito Barranquilla, con Radicado N° 0443/2016. De la cual fue admitida el día 14 de Septiembre del año 2016 y declararon abierto y radicado el presente proceso, así mismo se reconoció los derechos como hijos y herederos del causante - Fl 23 .

Que por auto 14 de Septiembre del 2016 se ordenó el emplazamiento en concordancia con el Art 293 y en concordancia Art 108 del Código General del Proceso, Folio 26.

107  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



Que en fecha se aportó al despacho la certificación donde consta que se llevó a cabo la debido publicaciones del edicto ante el Periódico el Heraldito de esta ciudad folio 29. 30. 31.

Que la suscrita solicito el embargo y secuestro de la cuota parte que le correspondiera al causante del bien inmueble objeto de la sucesión, y que mediante oficio 1967 de fecha 21 de Noviembre fue ordenado la inscripción el mismo ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos- folio 34,

La heredera KELLY JOHANNA RIZO SALINA, fue requerida para que aceptara o repudiara la herencia, de la cual se aportó prueba donde consta que la heredera en mención había fallecido como consta en el registro de defunción serial 8825689- folio 36

Que en fecha 15 de mayo del 2017 el despacho reconoce la calidad de herederos los señores MANUEL ANTONIO, JORGEN ANTONIO Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA Y A LA SEÑORA SONIA DE JESUS ROCHA YEPES, en calidad de cónyuge supérstite.

Que en fecha 25 de octubre se llevó a cabo la audiencia de inventario y avalúo, en donde se presentó el escrito y coadyuvo el doctor CARLOS A SAUMETH ARROYO. Y en la misma se decretó la partición, y se nombró a los dos apoderados de las partes como partidores. Folio 99, 100.

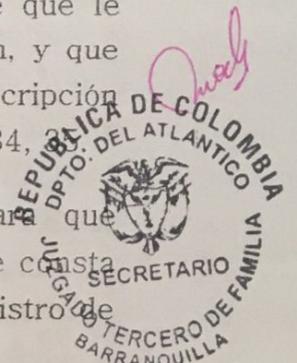
## II. CERVO HEREDITARIA

Según el auto de inventario y avalúo del cuaderno principal, folio 99, 100 el monto de los activos del porcentaje 66.66% del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N°040.185796, con un avalúo catastral por la suma CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330)

Suma a distribuir \$ 115.043.330,

### PASIVO:

Los pasivos haciende a la suma de Dieciséis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinte pesos (\$.16.732.820) como se dijo en el acta de inventario y avalúo de fecha 25 de octubre del 2017:



108  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



PARTIDA: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que esta construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000

ACTIVOS BRUTO	\$ 115.043.330
PASIVOS	\$ 16.732.820
TOTAL ACTIVO BRUTO	\$ 98.310.510



PARA LIQUIDAR LA HERENCIA SE TIENE EN CUENTA:

1° El 66.66% se reparte totalmente como herencia a los 5 herederos del causante:

En consecuencia, la liquidación de bienes de herencia es como sigue:

PRIMERO: el valor del 66,66% del bien inmueble inventariado es por la suma de Ciento Quince Millones Cuarenta Y Tres Mil Trescientos Treinta (\$ 115.043.330),

#### PASIVOS A DESCONTAR DEL ACERVO HEREDITARIO,

Los pasivos a descontar asciende a la suma de Dieciséis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinte pesos (\$16.732.820) como se dijo en el acta de inventario y avaluó de fecha 25 de octubre del 2017.

#### DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta a distribuir a los 5 herederos son: la suma de: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS VALOR DEL AVALUO CATASTRAL

(\$ 98.310.510)

109  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.

Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104

Barranquilla – Colombia



## DISTRIBUCION DE HIJUELAS

A los herederos intestados

Le correspondería a cada uno de sus hijos (herederos) el 13.332 % del valor del cien por ciento (66.66%) de la legítima rigurosa de la masa Sucesoral intestato del causante señor MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

2° MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de..... \$ 19.662.102

3 MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma ..... \$ 19.662.102

4° JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....19.662.102

5° DAVID ELIAS RIZO ROCHA, le corresponde el 13.332 % de la legítima rigurosa, que equivale la suma de.....\$ 19.662.102



### PRIMERA HIJUELA.

1° HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

**PARTIDA PRIMERA:** se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el

110  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.

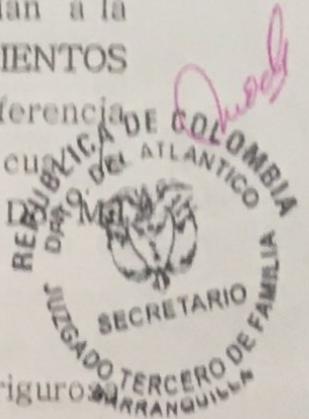
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García

Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104

Barranquilla - Colombia



porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 )



2° MARTHA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 )

3° MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

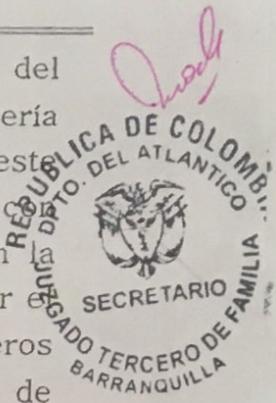
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



111

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avalúo catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 )



4° JORGE ANTONIO RIZO ROCHA , le corresponde de la legítima rigurosa el porcentaje 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avalúo catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le

Dña. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social Y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45- 48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



112

corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 )

5° DAVID ELIAS RIZO ROCHA, le corresponde de la legítima rigurosa porcentaje del 13.332% de la masa Sucesoral, la cual equivale a la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 ) y se le asignara como pago lo siguiente:

Corresponde en proporción y en forma proindiviso el bien avaluado inventariado y aprobado, donde se ordenara que se realice el trabajo de la partición y adjudicación solicitada en el proceso sucesorio.

PARTIDA PRIMERA: se le adjudique el 13.332 % del 66.66% valor del inmueble, relacionado en la descripción a seguir: una casa de mampostería junto con un lote de terreno en que está construida, situada en este Municipio, en la acera occidental de la calle 69C, formando una esquina con la banda sur de la carrera 35, marcada en su puerta de entrada con la numeración 69C-09, con las siguientes medidas : por el Norte 13Mts, por el Sur: 15.50 Mts, por el ESTE:16.50 Mts, por el OESTE, 16 Mts, los linderos se encuentran en la escritura N° 666 de Marzo 18-87 Notaria 4 de Barranquilla, con la inmobiliaria 040.185796 este bien ha sido avaluado según avaluó catastral por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINISNTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$172.565.000,) aplicando el porcentaje que le correspondía al causante del 66.66% que ascendían a la suma CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330), otorgado por la NOTARIA SEXTA referencia catastral N° 01-4-320-0020-000, del valor relacionado a cual le corresponde la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102 )

### III COMPROBACION

El valor de los inmuebles inventariados.

TOTAL ACTIVO BRUTO\_: CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA (\$ 115.043.330 Del porcentaje correspondiente a cada uno de los herederos es por 13.332 %

Hijuela a favor de HENRY ALBERTO RIZO SALINA, le corresponde de la legítima rigurosa el 13.332% el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

Hijuela a favor de MARTA CECILIA RIZO SALINA, le corresponde en la legítima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)



113  
Dra. Emma Elena Pérez Rada.

Abogada Especialista en Seguridad Social y Laboral.  
Dir.: Calle 38 No. 45-48 Of. 202- Edificio Escolar García  
Tel: 3790111 E-mail [elenarosa65@hotmail.com](mailto:elenarosa65@hotmail.com) Cel.: 3008141104  
Barranquilla - Colombia



Hijuela a favor de MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA le corresponde en la legítima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

Hijuela a favor de JORGE ANTONIO RIZO ROCHA, le corresponde en la legítima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

Hijuela a favor de DAVID ELIAS RIZO ROCHA le corresponde en la legítima rigurosa el valor de Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Dos (\$19.662.102)

De esta forma concluyo el trabajo de partición de la sucesión intestada de la referencia, teniendo en cuenta que los nuevos propietarios de estos bienes son los hijos legítimos y extramatrimoniales del causante que asistieron, al proceso en la proporción en que les fueron adjudicados los bienes según el trabajo de partición legalmente realizado, así mismo solicito la tasación de los honorarios profesionales por el trabajo de partidador.

Del señor juez.

Atentamente.

EMMA ELENA PÉREZ RADA  
C.C. N° 32 711 568 de Barranquilla  
T.P. N° 146524 C.S.J.

Emma Elena Pérez Rada  
ABOGADA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA B/QUILLA  
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON  
LA VERSION QUE SE TUVO A LA VISTA. EN

En Ocho (8) FOLIOS  
BARRANQUILLA Mayo 9/19

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

CUAYUVO

CARLOS A SAMUTH ARROYO  
C.C. 7.465.295 de Barranquilla  
T.P. N° 33.740 C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla**  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico  
Tel: 3516871 – Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla – Atlántico. Colombia

Barranquilla, 4 de Mayo de 2019.

Oficio 0602.

SEÑORES  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE B/QUILLA  
Ciudad.-

PROCESO DE SUCESION RAD. 443/2016.  
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS (C.C. 72.148.801) y MARTHA CECILIA  
RIZO SALINAS (C.C. 32.705.196)  
CAUSANTE: MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO (C.C. 3.704.593)

Por medio del presente se le comunica que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha 30 de Abril de 2019, RESOLVIÓ:

“1.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de Mayo de 2018, de los bienes del causante MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, quien falleció, el día 30 de Julio de 2016.

(...)

3.- Oficiese a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición junto con las hijuelas realizadas y la presente decisión en el folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.

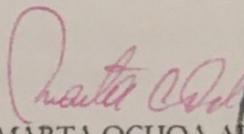
4.- Adjúntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.

5.- Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.”

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al hacer mención a este oficio cite la radicación 443-16.

Atentamente.

  
MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA



RAD: 443-2016.

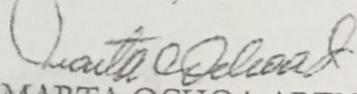
SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso de SUCESIÓN, dentro del cual se encuentra surtido el término de traslado del trabajo de partición.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de Abril de 2019.

La secretaria,

  
MARTA OCHOA ARENAS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA EN ORALIDAD –  
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

En atención al anterior informe secretarial, y como quiera que se encuentra surtido el término de traslado del trabajo de partición que fue presentado sin que haya existido objeción al respecto, y por encontrarse ajustado a derecho, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la ley,

**RESUELVE:**

- 1.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 11 de Mayo de 2018, de los bienes del causante MANUEL ANTONIO RIZO NIÑO, quien falleció, el día 30 de Julio de 2016.
- 2.- Protocolícese el trabajo de partición en la Notaría a escogencia de los interesados.
- 3.- Oféciese a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que inscriba el Trabajo de Partición junto con las hijuelas realizadas y la presente decisión en el folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente.
- 4.- Adjuntese copia de la presente decisión y del trabajo de partición realizado en este asunto.
- 5.- Decrétese el levantamiento de todas las medidas cautelares a que hubiera lugar.
- 6.- Expídase copia autentica de esta sentencia y del trabajo de partición a costas de los interesados para los fines señalados en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. <u>57</u> Fecha: 2 de Mayo de 2019.
--



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 09:56:03 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-17561 se calificaron las siguientes matriculas:**  
185796

### Nro Matricula: 185796

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 01-4-320-0020  
MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
1) CARRERA 35 69C-09

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 12-06-2019 Radicacion: 2019-17561 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA S/NUM del: 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BARRANQUILLA  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION  
Se cancela la anotacion No. 8

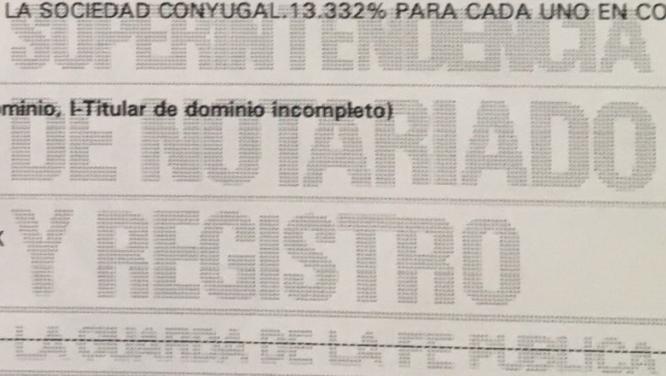
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO  
A: RIZO NIÑO MANUEL ANTONIO 3704593 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 12-06-2019 Radicacion: 2019-17561 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA S/NUM del: 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BARRANQUILLA  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 13.332% PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO NIÑO MANUEL ANTONIO 3704593  
A: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO X  
A: RIZO SALINAS MARTA CECILIA X  
A: RIZO ROCHA MANUEL ANTONIO X  
A: RIZO ROCHA JORGE ANTONIO X  
A: RIZO ROCHA DAVID ELIAS X



### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

7022543

BARRANQUILLA

LIQUID32

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:39:51 a.m.

No. RADICACION: 2019-17561

NOMBRE SOLICITANTE: HENRY RIZO

SENTENCIA No.: S/NUM del 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA

MATRICULAS 185796 P-6309-3CP

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
120 LIQUIDACION	N	155798418	1,204,300	24,100
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 1,228,400</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

14326910 PIN:

14326910 VLR:1228400

20

7022544

BARRANQUILLA

LIQUID32

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 11:40:09 a.m.

No. RADICACION: 2019-113080

MATRICULA: 040-185796

NOMBRE SOLICITANTE: HENRY RIZO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-17561

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

14326910 PIN:

14326910 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210413556741742316**  
Pagina 1 TURNO: 2021-76176

**Nro Matrícula: 040-185796**

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 02:02:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA  
FECHA APERTURA: 27-05-1987 RADICACIÓN: 87-010673 CON: ESCRITURA DE: 18-03-1987  
CODIGO CATASTRAL: 01-4-320-0020COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA CASA DE MAMPOSTERIA, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, SITUADA EN ESTE MUNICIPIO, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 69C, FORMANDO ESQUINA CON LA BANDA SUR DE LA CARRERA 35, MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON LA NUMERACION 69C-09, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: POR EL NORTE, 13 MTS. POR EL SUR, 15.50 METROS, POR EL ESTE: 16.50 METROS. POR EL OESTE, 16 METROS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA N. 666 DE MARZO 18/87, NOTARIA 4 DE B/QUILLA. (ARTICULO 11 DEL DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA METROS: CENTIMETROS  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: MAT. 040-0022642.- MANUEL ANTONIO RIZO NIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MIGUEL ANGEL SANTORO PEVATE, SEGUN ESCRITURA 2994 DE NOV. 30 DE 1977, NOT. 4. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 19 DE ENERO DE 1978, BAJO EL FOLIO 040-0022642.— MIGUEL A. SANTORO PEVATE, ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO FIELD MATTAR, SEGUN ESCRITURA 2006 DE JULIO 23 DE 1965, NOT. 4. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1965, BAJO EL 1323, FOLIO 102, TOMO 5 PAR, LIBRO 1.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 35 69C-09

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

040 - 22642

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1987 Radicación: 10673**

Doc: ESCRITURA 666 del 18-03-1987 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DIVISION Y ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO NIO MANUEL ANTONIO

DE: SALINAS DE RIZO LUZ MARINA

A: SALINAS DE RIZO LUZ MARINA

CC# 3704593

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1992 Radicación: 5190**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210413556741742316

Nro Matrícula: 040-185796

Pagina 2 TURNO: 2021-76176

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 02:02:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 134 del 23-01-1992 NOTARIA 6 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 610 FALSA TRADICION. COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIZO SALINAS MARTA CECILIA

A: RIZO NÑO MANUEL ANTONIO

CC# 3704593 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1992 Radicación: 5191

Doc: ESCRITURA 135 del 23-01-1992 NOTARIA 6 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

A: RIZO NÑO MANUEL ANTONIO

CC# 3704593 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-01-1993 Radicación: 433

Doc: SENTENCIA SN del 03-06-1992 JDO. 2. DE FLIA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALINAS DE RIZO LUZ MOLINA

A: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

A: RIZO SALINAS KELLY JOHANNA

A: RIZO SALINAS MARTA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-09-2000 Radicación: 2000-30021

Doc: OFICIO 2055 del 05-09-2000 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO DE SANTANDER MERCEDES

A: RIZO NÑO MANUEL

CC# 22362385

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-2001 Radicación: 2001-18200

Doc: OFICIO 1205 del 29-05-2001 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS RATIFICACION DE EMBARGO CONTENIDO EN OFICIO 2055 SEP 2000 JUZG.1 CIVIL MPAL B/Q.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCADO DE SANTANDER MERCEDES

A: RIZO NÑO MANUEL ANTONIO

CC# 22362385

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210413556741742316

Nro Matrícula: 040-185796

Página 3 TURNO: 2021-76176

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 02:02:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-7785

Doc: OFICIO 807 del 04-08-2016 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE B de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERCADO DE SANTANDER MERCEDES

A: RIZO NIO MANUEL

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 14-03-2017 Radicación: 2017-7788

Doc: OFICIO 1967 del 21-11-2016 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RADICADO 443-2016

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

A: RIZO NIO MANUEL ANTONIO

CC# 3704593 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 10-06-2019 Radicación: 2019-17220

Doc: SENTENCIA S/NUM del 03-04-2019 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE B de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO SALINAS KELLYS JOHANA

A: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

X 16.66%

A: RIZO SALINAS MARTA CECILIA

X 16.66

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 12-06-2019 Radicación: 2019-17561

Doc: SENTENCIA S/NUM del 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE LA SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

A: RIZO NIO MANUEL ANTONIO

CC# 3704593 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 12-06-2019 Radicación: 2019-17561



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210413556741742316

Nro Matrícula: 040-185796

Página 4 TURNO: 2021-76176

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 02:02:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/NUM del 09-05-2019 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.13.332% PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIZO NIO MANUEL ANTONIO

CC# 3704593

A: RIZO ROCHA DAVID ELIAS

X

A: RIZO ROCHA JORGE ANTONIO

X

A: RIZO ROCHA MANUEL ANTONIO

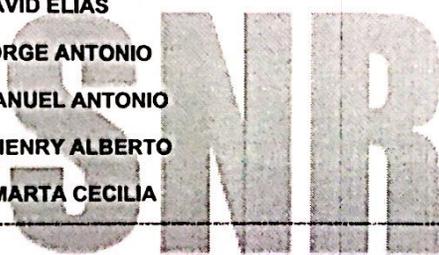
X

A: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

X

A: RIZO SALINAS MARTA CECILIA

X



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-38812

Doc: OFICIO 29319 del 20-11-2019 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUI de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DIVISORIO-RAD.2019-00293-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIZO SALINAS HENRY ALBERTO

DE: RIZO SALINAS MARTA CECILIA

A: RIZO ROCHA DAVID ELIAS

X

A: RIZO ROCHA JORGE ANTONIO

X

A: RIZO ROCHA MANUEL ANTONIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-2001  
EN ANOT.04 ORDEN SUPRESION X DE PROPIETARIO A:MARTA CECILIA Y HENRY ALBERTO,RIZO SALINAS-POR CARECER DE ESTA CONDICION POR TRANSFERIR DERECHOS HERENCIALES EN ANOT.02 Y 03
- Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-07-2001  
ANOTACION 5 EN CASILLA PERSONAS NOMBRE DEMANDADO MANUEL RIZO NIO,CONFORME OFICIO 2055/00 Y TRADICION DEL INMUEBLE
- Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-2727 Fecha: 18-06-2019  
EN PERSONAS APELLIDO CORREGIDO VALE ART.59 LEY 1579/12

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210413556741742316  
Pagina 5 TURNO: 2021-76176

Nro Matrícula: 040-185796

Impreso el 13 de Abril de 2021 a las 02:02:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-76176

FECHA: 13-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública